

**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

S/Inf. 211
12 marzo 1980

SECRETARIA

El 10 de marzo de 1980 fue firmado en Quito, Ecuador, entre el Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, señor Dr. Héctor Gros Espiell y el Secretario Ejecutivo de la Organización Latinoamericana de Energía, señor Ing. Gustavo Rodríguez Elizarrarás, un Acuerdo de Cooperación entre OLADE y OPANAL.

En lo que se refiere al OPANAL este Acuerdo se fundamenta en la Resolución 127 (VI) de la Conferencia General aprobada el 27 de abril de 1979, en el Sexto Período Ordinario de Sesiones y en la deliberación habida en el Consejo del Organismo durante la Sesión celebrada el 30 de mayo de 1979.

Se anexa el texto del Acuerdo.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE OLADE Y
OPANAL

CONSIDERANDO que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina ha sido establecido para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) y por la necesidad ineludible de que la energía nuclear sea usada en esta región exclusivamente para fines pacíficos, y de que los países latinoamericanos utilicen su derecho al máximo y más equitativo acceso posible a esta nueva fuente de energía para acelerar el desarrollo económico y social de sus pueblos.

CONSIDERANDO que el "Convenio que Establece la Organización Latinoamericana de Energía" prevé que es necesario coordinar la acción de los países de América Latina para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los diversos problemas relativos a su eficiente y racional aprovechamiento, a fin de asegurar un desarrollo económico y social independiente.

La Organización Latinoamericana de Energía y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Cooperación

La Organización Latinoamericana de Energía (que en adelante se denominará "OLADE" en el presente Acuerdo) y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (que en adelante se denominará "OPANAL" en el presente Acuerdo), con el fin de facilitar la realización efectiva de los objetivos expuestos en el "Convenio que Establece la Organización Latinoamericana de Energía" y en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, convienen en actuar en estrecha cooperación en consultarse regularmente sobre los asuntos de interés común.

ARTICULO II

Representación recíproca

1. Se invitará a la OLADE a designar representantes que asistan a las reuniones ordinarias de la Conferencia General del OPANAL y participen sin voto en las deliberaciones de dicho órgano y, cuando proceda, en las de sus Comisiones sobre puntos de su Orden del Día que interesen a la OLADE.
2. Se invitará al OPANAL a designar representantes que asistan a las Reuniones de Ministros de la OLADE y participen sin voto en las deliberaciones de dicho órgano y, cuando proceda, en las de sus Comisiones sobre puntos de su Orden del Día que interesen al OPANAL.

3. Oportunamente la OLADE y el OPANAL convendrán en las disposiciones necesarias para la representación recíproca en otras reuniones convocadas bajo los auspicios de uno de ellos, en las que se traten asuntos que interesen al otro.

ARTICULO III

Intercambio de información y documentos

La OLADE y el OPANAL convienen en intercambiar información, publicaciones y documentos, sin perjuicio de las limitaciones que cualquiera de las Partes considere necesarias para salvaguardar la información que, a su juicio o de conformidad con sus normas rectoras, tenga carácter confidencial, o de las obligaciones que dichas Partes puedan tener para con terceros.

ARTICULO IV

Participación en la ejecución de programas

1. Cuando la OLADE y el OPANAL se propongan iniciar un programa o actividad en una materia en que el otro pueda estar fundamentalmente interesado, el Organismo de que se trate consultará al otro para organizar las actividades de ambos en la medida apropiada, teniendo en cuenta sus respectivas responsabilidades universales y regionales.

2. La OLADE y el OPANAL organizarán consultas o reuniones de trabajo a petición de cualquiera de ellos, relacionadas con la provisión por cualquiera de las Partes de información especial, respecto a programas específicos, que puedan ser de interés para la otra.

ARTICULO V

Ejecución del Acuerdo

1. La OLADE y el OPANAL pueden solicitarse mutuamente cooperación científica, técnica y de investigación en asuntos de interés común.

2. Si la cooperación solicitada implica la asistencia de una Parte o la otra de conformidad con el presente Acuerdo y el otorgamiento de esa asistencia entraña un gasto considerable para la Parte otorgante, se efectuarán consultas para determinar la manera más equitativa de hacer frente a ese gasto.

3. El Secretario Ejecutivo de la OLADE y el Secretario General del OPANAL podrán concertar los acuerdos administrativos que estimen deseables para la ejecución del presente Acuerdo, a la luz de la experiencia práctica de los dos Organismos.

ARTICULO VI

Revisión del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá ser revisado con el mutuo consentimiento de los dos Organismos.

ARTICULO VII

Denuncia del Acuerdo

La OLADE y el OPANAL podrán denunciar el presente Acuerdo mediante notificación dirigida a la otra Parte con seis meses de antelación.

ARTICULO VIII

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor al firmarlo el Secretario Ejecutivo de la OLADE y el Secretario General del OPANAL.

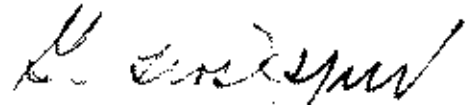
DADO en la ciudad de Quito, Ecuador, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta, por triplicado, en idioma español, siendo ambos textos igualmente idénticos.

POR LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA
DE ENERGIA



Ing. Gustavo Rodríguez Elizarrarás
Secretario Ejecutivo

POR EL ORGANISMO PARA LA
PROSCRIPCION DE LAS ARMAS
NUCLEARES EN LA AMERICA
LATINA



Dr. Héctor Gros Espiell
Secretario General